

## Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE:

Conmemorar el sexagésimo aniversario de la presentación efectuada por el Embajador José María Ruda, el día 9 de septiembre de 1964, ante el Subcomité III del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, conocido como el "Alegato Ruda".

El "Alegato Ruda", realizado en el marco del debate en la Comisión, donde se autorizó a las delegaciones de nuestro país y de Gran Bretaña a pronunciarse con derecho a voz y sin derecho a voto, dio lugar a la Resolución 2065 (XX) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, primera resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas que dispuso que:

- dicho caso es una de las formas de colonialismo al que debe ponerse fin,
- se toma nota de la existencia de una disputa entre los gobiernos argentino y británico, y
- se invita a ambos gobiernos a entablar negociaciones, a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo en cuenta los intereses y no los deseos de los habitantes, debiendo el resultado de dichas negociaciones ser informadas al Comité Especial o a la Asamblea General.



RICARDO LÓPEZ MURPHY  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Damián **Arabia** - Margarita **Stolbizer** - Alejandra **Torres** - María Fernanda **Araujo**  
Julio **Cobos** - Guillermo **Montenegro** - Jorge Neri **Araujo Hernández** - Beltrán **Benedit**  
Marcela **Campagnoli** - Lourdes **Arrieta** - Francisco **Morchio** - Marcela **Coli**

## Fundamentos

Señor Presidente:

Nuestra Constitución Nacional dispone en su Disposición Transitoria Primera que: ***“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.***

En base a dicha disposición es que corresponde que este Cuerpo se pronuncie respecto a este hecho histórico tan particular.

Se cumplen sesenta años de un hito histórico en materia diplomática para nuestro país. El jurista y diplomático José María Ruda, en el año 1964 designado como consejero legal del Ministerio de Relaciones Exteriores del gobierno del Dr. Arturo Umberto Illia, fue el encargado de pronunciar la posición de nuestro país frente al Subcomité III del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, en referencia a la cuestión Malvinas.

En 1964 el gobierno del presidente Illia se propuso conseguir a través del proceso de descolonización que la presión de las Naciones Unidas obligara al Reino Unido a sentarse por vez primera a la mesa de negociaciones, anulando las pretensiones británicas de convalidar el status quo mediante una interpretación parcial del derecho de autodeterminación.

Al iniciarse la sesión en septiembre de ese año, las delegaciones de ambos países fueron autorizadas a participar del debate, aunque sin derecho a voto.

Ruda expuso entonces los hechos históricos vinculados a la ocupación del territorio nacional argentino probando que la posición británica, que constituye un anacronismo propio de los grandes imperios coloniales, se afirma solamente en la fuerza. Explicó que las Islas Malvinas se encuentran en una situación particular y diferente respecto de los casos coloniales clásicos puesto que, luego de la usurpación del territorio, las autoridades y población argentinas fueron suplantadas por una administración colonial y una población de origen británico que el Reino Unido renueva reiteradamente en significativa proporción al amparo de una férrea política migratoria controlada por la metrópolis, que ha discriminado sistemáticamente contra la radicación de argentinos continentales.

Es por ello que, como sostuvo el Delegado argentino en 1964, no existe en las islas una población sojuzgada, subyugada o sometida al colonialismo, siendo ésta una de las razones por las cuales no corresponde a dicha población el derecho a la libre determinación de los pueblos que alega infundadamente la parte británica: ello pondría el destino del territorio en manos de la misma potencia que se ha instalado allí por la fuerza, perpetuando el colonialismo en detrimento de la integridad territorial de un Estado y desnaturalizando el principio capital de la descolonización.

Ruda reclamó, en consecuencia, la aplicación del principio de integridad territorial, reconocido en el párrafo dispositivo sexto de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, la cual había sido quebrantada con la usurpación y ocupación británica de esa parte del territorio nacional argentino.

Estos argumentos permitieron al Comité y a la Asamblea General de las Naciones Unidas encuadrar jurídicamente a la Cuestión de las Islas Malvinas como un caso colonial especial y particular en el que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, estableciéndose que la forma de resolverla es mediante negociaciones entre las partes a fin de encontrar una solución pacífica a este problema teniendo en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1514 (XV) y los intereses de la población de las Isla.

El Alegato Ruda generó el espacio de debate necesario para que la comunidad internacional se manifieste a través del marco institucional de las Naciones Unidas, adoptando la Resolución 2065 (XX) que fue la primera resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas de la Asamblea General y una nueva estrategia en la recuperación de las Islas. A partir de 1965, la labor en las Naciones Unidas continuó con nueve Resoluciones más de la Asamblea General favorables a la posición argentina en la disputa y otras treinta y una del Comité Especial de Descolonización, instando a las dos Partes a reanudar las negociaciones "...a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la Cuestión de las Islas Malvinas... teniendo en cuenta los intereses de la población de las islas...".

El ultraje colonialista perpetrado en 1833, a partir de la usurpación de nuestro territorio nacional, derivó a lo largo de los años en episodios de distinta naturaleza y suerte. Entendemos que la vía diplomática encabezada por el presidente Illia, llevada a cabo por el Embajador Ruda, es la más idónea y justa para resolver, en el concierto de la Organización de las Naciones Unidas, una carencia que duele en las fibras más íntimas de todos los argentinos.

Cae en desuetudo que en pleno siglo XXI, así como nuestro país no tiene lugar para aventuras con finales sumidos en peligrosos retrocesos, la nación usurpadora, contraparte en esta contienda, no tiene mayores argumentos para mantener una posición que se

contrapone con reglas elementales del Derecho Internacional reglado por la vía diplomática del entendimiento y la razón.

Por ello es que solicito a mis pares vuestro acompañamiento y al Cuerpo la pronta sanción de este proyecto.



RICARDO LÓPEZ MURPHY  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Damián **Arabia** - Margarita **Stolbizer** - Alejandra **Torres** - María Fernanda **Araujo**  
Julio **Cobos** - Guillermo **Montenegro** - Jorge Neri **Araujo Hernández** - Beltrán **Benedit**  
Marcela **Campagnoli** - Lourdes **Arrieta** - Francisco **Morchio** - Marcela **Coli**